

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio N° 2056 de fecha 06 de julio de 2015.
- El D.F.L. Nº 1 de 22.01.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 y leyes que la complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- Que, artículo 31 bis de DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, establece mecanismo de selección directiva para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales.
- Que, en la escuela Porongo de Cauquenes, se proyecta iniciar el proceso de selección de Director por Alta Dirección Pública, así, una vez designado el Director, tendrá una duración de 5 años en dicho nombramiento.
- Entonces, estando en curso el proceso de selección de Director de la Escuela Porongo de Cauquenes, es que dicho cargo se encuentra vacante mientras se resuelve dicho concurso, resultando indispensable otorgar dicha función de manera transitoria a otro profesional de la educación, y dar cumplimiento al principio de continuidad del servicio, que obliga a la administración del estado a estar al servicio de la persona humana; atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- Que, la labor de director de un establecimiento educacional conlleva dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Así, dicha función es indispensable en la organización interna de un establecimiento educacional, y cuya ausencia podría conllevar un defectuoso proceso de enseñanza a nuestros educandos, por falta de liderazgo en el proyecto educativo.

- Que, en caso de encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses, según lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Docente.

DECRETO:

- 1.- **ASÍGNESE,** la función de Directora de la Escuela Porongo de Cauquenes a la Docente doña **RAQUEL ENCARNACION EULUFI MEDEL** C.I. Nº 8.897.921-4, con 44 horas cronológicas semanales, desde el 01 de marzo de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022 o, hasta que se provea el cargo de Director de la Escuela Porongo por concurso de Alta Dirección Pública.
- 2.- **PÁGUESE,** la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 51 de la ley N° 19.070, correspondiente al 37,5 % calculado sobre la remuneración básica mínima nacional, al profesional de la educación individualizado en el numeral precedente, durante periodo en que desempeñe la función directiva que da lugar a dicho emolumento.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 215-21-01-001-001 del presupuesto de Educación Municipal. (Subvención General).



DISTRIBUCION:

- Interesado(a)
- Escuela F-654
- Remuneraciones DAEM.
- Archivo Personal
- Archivo Central